

Resolución Nº 13: Ley Marco de Medicina Tradicional para América Latina y el Caribe

**XXV ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
PANAMÁ 3 DE DICIEMBRE DE 2009**

RESOLUCIÓN: AO/2009/13

**LEY MARCO EN MATERIA DE MEDICINA TRADICIONAL PARA AMERICA
LATINA Y EL CARIBE**

VISTO

La aprobación del Proyecto de Ley Marco en Materia de Medicinas Complementarias durante la XII Reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano, el día 2 de octubre de 2009, llevada a cabo en la República de Cuba.

Los artículos 5, 6 y 7 del Procedimiento de Aprobación de Leyes Marco que establece que, una vez aprobado en la/s comisión/es respectiva/s, todo proyecto debe ser considerado en la reunión de Junta Directiva más próxima, la que podrá aprobarlo con el voto afirmativo de los 2/3 de los presentes y girado a la Asamblea, que lo aprobará por mayoría simple de los votos presentes.

CONSIDERANDO

Que en las 2 últimas décadas, América Latina y el resto del mundo, han visto emerger una amplia demanda social respecto del uso de diferentes modelos clínico terapéuticos y de fortalecimiento de la salud conocidos con la denominación general de medicinas complementarias o alternativas.

Que es evidente la falta de investigación y sustentabilidad académica de muchas de ellas y por lo mismo, de mecanismos de regulación sanitaria, por lo que personas sin reconocimiento oficial ni preparación formal reconocida, se autoproclaman médicos, sabios o terapeutas alternativos, engañando a la población, haciendo uso de procedimientos y terapias que pueden ocasionar en muchos casos, daños a la salud, afectando el prestigio de practicantes formales y al reconocimiento e interés hacia éstas terapéuticas.

Que, en el mundo, debido a la cantidad y calidad de investigaciones realizadas y publicadas, algunos de estos modelos clínico terapéuticos han sido validados a través de los criterios de eficacia comprobada, seguridad, costo – efectividad, adherencia a normas éticas y profesionales y aceptabilidad social, propuestos por la Organización Mundial de la Salud, de manera que esta organización decidió en el año 2002, proponer un programa para aprovechar sus aportes y limitar los riesgos.

Que en la 56ª asamblea mundial de la salud de la OMS del día 28 de mayo de 2003, en su punto 14.10 se resolvió: *“instar a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación y los mecanismos nacionales establecidos: adapten, adopten y apliquen, cuando proceda, la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional, complementaria y alternativa como fundamento de los programas nacionales o programas de trabajo sobre medicina tradicional, complementaria y alternativa; cuando proceda, formulen y apliquen políticas y reglamentaciones nacionales sobre medicina tradicional, complementaria y alternativa, para respaldar el buen uso de la medicina tradicional, complementaria y alternativa y su integración en los sistemas nacionales de atención de salud, en función de las circunstancias de sus países; establezcan sistemas de vigilancia de la seguridad de los medicamentos para vigilar las medicinas herbarias y otras prácticas tradicionales, o amplíen y fortalezcan los sistemas existentes; proporcionen información fiable sobre la medicina tradicional, complementaria y alternativa a los consumidores y dispensadores con el fin de promover su uso idóneo; cuando proceda, velen por la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos herbarios fijando patrones nacionales relativos a las materias primas herbarias y las preparaciones de la medicina tradicional, o publicando monografías al respecto; alienten, cuando proceda, la inclusión de los medicamentos herbarios en la lista nacional de medicamentos esenciales, centrándose en las necesidades demostradas de la salud pública del país y en la seguridad, calidad y eficacia verificadas de esos medicamentos; promuevan, cuando proceda, la enseñanza de la medicina complementaria en las escuelas de medicina”*.

Que el Parlamento Latinoamericano es un organismo regional, que tiene como principio inalterable la integración latinoamericana y entre sus objetivos el de estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales de la comunidad latinoamericana, y que resulta el espacio natural desde el cual se impulse esta Ley Marco en Materia de Medicinas Complementarias estableciendo como propósito orientar estrategias necesarias e integrales en el marco del derecho cultural, la salud intercultural y la promoción y desarrollo de nuevos modelos de atención a la Salud, a fin de orientar las acciones que en este sentido realizan los legisladores de cada país en la región.

Que la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano ha tratado el tema de Medicina Tradicional y Complementaria desde sus primeras reuniones.

Que, en las sesiones de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano celebradas en Sao Paulo, Brasil en marzo de 2007 y en la República Dominicana en marzo de 2009, México presentó el documento “Hacia la construcción de una Ley Marco para medicinas tradicionales y complementarias para América Latina”.

Que en el último evento, México a través de su Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural, se comprometió ante la Comisión de Salud de Parlatino a Integrar un anteproyecto de Ley Marco en materia de medicina tradicional y medicinas complementarias, y que la misma fuera aprobada durante la XII Reunión de la Comisión.

**LA XXV ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
RESUELVE**

1. Aprobar la Ley Marco en Materia de Medicina Tradicional para América Latina y el Caribe.
2. Comunicar la presente Resolución a los Congresos Miembros, con la remisión de la Ley Marco en Materia de Medicina Tradicional para América Latina y el Caribe.
3. Impulsar la traducción y publicación de la Ley Marco al idioma portugués, inglés y francés, a efectos de velar por su efectiva difusión, procurando el apoyo de los Congresos Miembros y Organismos Internacionales.